

Las pensiones suben un 4,1% y el gasto mensual supera los 10.740 millones

CONSEJO DE MINISTROS/ Entra en vigor la nueva revalorización de las pensiones con la inflación. Escrivá asegura que el déficit de la Seguridad Social cerrará este año en el 1% del PIB, y en el 0,5%, en 2022.

M.Valverde. Madrid

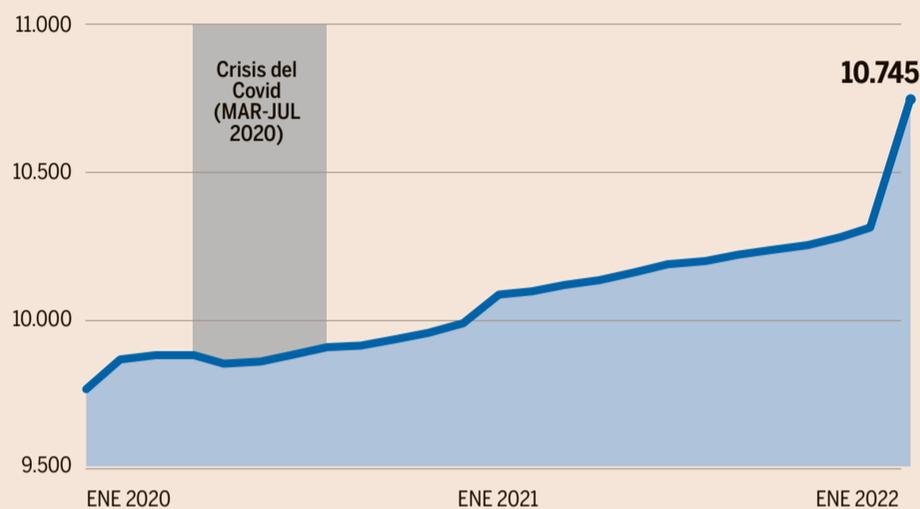
El Consejo de Ministros aprobó ayer una subida media del 4,1% de todas las pensiones para este año, excepto las prestaciones mínimas y no contributivas, que aumentarán un 4,6%. Unas mejoras que benefician a 11,5 millones de personas, entre pensiones contributivas, mínimas, no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital.

El incremento se divide en los siguientes términos: en primer lugar, los pensionistas ya han comenzado a recibir lo que se conoce como la *paguilla*. La paga de compensación para recuperar el poder adquisitivo perdido el año pasado. Las pensiones subieron un 0,9% en enero de 2021, 1,6 puntos menos que la tasa media de inflación en noviembre del año pasado, que fue del 2,5%.

Por lo tanto, los pensionistas ya han recibido una pequeña paga equivalente al 1,6%. Incremento al que, precisamente, hay que añadir la subida del 2,5%, equivalente a la tasa media de inflación. Es la aplicación del nuevo sistema de revalorización de las pensiones, que ha entrado en vigor este año, al tiempo que la primera parte de la reforma de las pensiones. Además, las pensiones mínimas y no contributivas suben un 3%.

EVOLUCIÓN DE LA NÓMINA MENSUAL DE PENSIONES

En millones de euros.



Expansión

Fuente: Ministerio de la Seguridad Social

Así, las rentas de los jubilados subirán todos los años igual que la tasa media de inflación que se produzca, de forma acumulada, entre diciembre y noviembre del año anterior. No obstante, si al final de ese periodo, la tasa media del Índice de Precios de Consumo es negativa, las pensiones se quedan como están.

El cálculo de la revalorización termina en noviembre para dar tiempo al Gobierno a incluirla, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado del próximo ejercicio.

Con esta fórmula de calcular la tasa media de inflación en los doce años anteriores de forma acumulada, la Seguridad Social se ahorra la *paguilla* que había hasta ahora cuando los precios superaban a la subida de las pensiones. La revalorización de las rentas se hará con la inflación pasada; no, con la previsión, como hasta ahora, que después, y en su caso, incorporaba la *paguilla* para que las pensiones no perdiesen poder adquisitivo.

Por lo tanto, la revaloriza-

ción de las pensiones supone un gasto adicional para la Seguridad Social de 5.550 millones de euros. Cifra a la que hay que sumar otros mil millones de euros, por los siguientes conceptos: las pensiones de los funcionarios, conocidas como Clases Pasivas; las prestaciones no contributivas y el Ingreso Mínimo Vital.

En todo caso, la pensión media del sistema, que comprende las distintas prestaciones, es de 1.082,98 euros, y subirá un 5,3%, entre la paga por la compensación de la infla-

ción, la revalorización y otros factores como el hecho de que las prestaciones que se dan de alta en el sistema son muy superiores a las que se dan de baja. En términos anuales pasa de 15.774 euros a 16.424 euros.

La pensión media de jubilación es de 1.245,90 euros, un 5,40% más que un año antes. En este mismo renglón de Seguridad Social, la prestación máxima de jubilación es de 2.819,18 euros brutos que, en términos anuales, y por catorce pagas, es de 39.468,66 euros. Es decir, 962,78 euros más que en 2021.

Por todas estas razones, y el envejecimiento demográfico, la nómina mensual de pensiones se ha situado en enero en los 10.745 millones de euros. Esta cuantía supone un nuevo récord al incrementarse un 4,8% respecto a enero de 2021. Con todo, el ministro de la Seguridad Social, José Luis Escrivá, informó de que el déficit de la Seguridad Social fue en 2021 del 1% del Producto Interior Bruto, dos décimas menos que lo previsto, y aseguró que este año el desequilibrio será del 0,5%. Esto se debe al incremento de la recaudación por el crecimiento del empleo y los 18.300 millones de prestaciones que ya no pagarán las cotizaciones.

Editorial / Página 2

Cataluña y Madrid piden a Hacienda el abono del IVA de 2017

J.P.C./D.C. Madrid/Barcelona

Una a una, las comunidades autónomas españolas han comenzado a aceptar el plan diseñado por el Ministerio de Hacienda compensar a las regiones por el IVA de 2017 que nunca llegaron a recibir, pero al que la justicia les reconoce tener derecho. Si el lunes lo hizo así Andalucía, ayer fue el turno de la Generalitat de Cataluña mientras que la Comunidad de Madrid tiene previsto aprobar la petición hoy, según avanzan fuentes oficiales.

El problema en el reparto del IVA de 2017 se produjo como consecuencia de la implantación del llamado Suministro Inmediato de Información (SII), un nuevo modelo de comunicación electrónica de los datos del tributo aprobado por el Ejecutivo de Mariano Rajoy que generó una alteración del calendario contable por el que las comunidades autónomas solo ingresaron la recaudación correspondiente a 11 de los 12 meses de aquel año. El problema quedó de manifiesto en la liquidación del tributo, dos años después, cuando la ya ministra de Hacienda, María Jesús Montero, incluyó la compensación a los territorios en el proyecto de Presupuestos de 2019. Su fracaso, sin embargo, dejó el pago en el limbo hasta que, el año pasado, el Tribunal Supremo falló a favor de las reclamaciones realizadas por Castilla y León y la Junta de Galicia.

Montero anunció entonces que incluiría en los Presupuestos de 2022 una partida para compensar a las autonomías por el IVA de 2017 con 3.000 millones y a los ayuntamientos con 500 más. Una vez las cuentas han entrado en vigor, Hacienda recopila estos días la aceptación expresa de las regiones para emitir la orden que establecerá la forma, fecha y cuantía de cada pago.

Así, de momento, entre las grandes regiones destaca el caso de Andalucía, que el lunes firmó la aceptación de 534 millones del impuesto pendiente (más 30 en intereses de demora). De otra parte, la Generalitat de Cataluña anunció ayer que firmará para cobrar 526,8 millones. Finalmente, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene planeado aprobar hoy el acuerdo exigido por el Ejecutivo para cobrar 400 millones.

La Justicia golpea a Hacienda por la exención fiscal de los administradores en el extranjero

Alejandro Galisteo. Madrid

Nuevo revés de la Justicia a Hacienda a cuenta de un tributo. Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña señala que los administradores que trabajen el extranjero pueden acogerse a la exención del 7p.

Hasta ahora, la Administración tributaria negaba esta ventaja fiscal a los administradores de sociedades solo por el hecho de ostentar este cargo. Lo hacía amparada en la sentencia del Supremo de marzo de 2021, donde el Alto Tribunal estableció que esta exención "no resulta aplicable a los miembros del conse-

jo de administración". "Se trataba de un caso conflictivo; un contribuyente español que solo se desplazaba para asistir a consejos de administración. Lo que dijo el Supremo en este caso concreto fue que estas funciones no entrarían dentro de la exención del 7p. Por que no es actividad, es solo asistencia a los consejos de administración", aclara Marc Navés, asociado de Cuatrecasas.

Sin embargo, la sentencia del TSJ de Cataluña, de noviembre de 2021, que es firme, matiza la resolución del Supremo señalando que se debe atender a las funciones

desempeñadas por la persona para la empresa. "En muchos casos, a una persona, que puede formar parte del consejo, se le desplaza con una finalidad concreta, que es similar a la laboral, y el hecho de ostentar este cargo les hacía no poder acceder a la exención", aclara Nuria Nicolau, socia de Cuatrecasas.

En este punto, hay que señalar que desde que el Supremo dictase su resolución en marzo del pasado año, Hacienda, siguiendo criterio administrativo, denegaba automáticamente la exención del 7p a los administradores. "La sentencia del tribunal catalán

en ningún momento oculta la resolución del Alto Tribunal. Sale a su paso y justifica porque la aplicación del 7p no se debe denegar de forma automática a los administradores", comenta Nicolau.

Además, los magistrados del TSJ de Cataluña argumentan que, en ningún punto, la ley menciona que el tipo de relación contractual de los trabajadores españoles desplazados sea determinante para excluirlos de la excepción del 7p. "La norma no contempla cuál debe ser la naturaleza de los trabajos ni exige una determinada duración o permanencia en los

desplazamientos. No prohíbe que se trate de labores de supervisión o coordinación", apunta el TSJ de Cataluña. "Los jueces hicieron una labor probatoria muy particular para el caso. Era un consejero español que se desplazaba a Brasil, donde hacía labores en beneficio de la empresa", explica Navés.

La sentencia recoge que "limitar la aplicación de la exención sólo a supuestos de rentas obtenidas en el extranjero en relaciones de dependencia laboral supone exigir una condición en la relación entre empleador y trabajador que no exige el precepto".